

En la Ciudad de Algeciras, siendo las dieciseis horas y treinta minutos del día **DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE** y previa convocatoria girada al efecto en forma reglamentaria, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, la Corporación Municipal Plenaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Señor Alcalde-Presidente DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, con la asistencia de los Señores Tenientes de Alcalde: DON JACINTO MUÑOZ MADRID, DOÑA PILAR PINTOR ALONSO, DON SERGIO PELAYO JIMENO, DOÑA JUANA ISABEL CID VADILLO, DON FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ROS, DOÑA SUSANA ROSA PÉREZ CUSTODIO, DOÑA PAULA CONESA BARÓN, DOÑA LAURA RUIZ GUTIERREZ, DON JAVIER DE LAS MONTAÑAS VÁZQUEZ HUESO. Concejales: DON JORGE JULIÁ AGUILERA, DOÑA YESSICA RODRÍGUEZ ESPINOSA, DOÑA MARIA SOLANES MUR, DON ÁNGEL MARTÍNEZ LEÓN, DOÑA MONTSERRAT BARROSO MACÍAS, JUAN MIGUEL LOZANO DOMÍNGUEZ, , DON DANIEL MORENO LÓPEZ, DOÑA ESPERANZA MACARENA MONTES REYES, DON FERNANDO SILVA LÓPEZ, DOÑA FRANCISCA PIZARRO ANILLO, DON JESÚS PASCUAL DELGADO, DOÑA INMACULADA MARFIL SÁNCHEZ, DON FRANCISCO JAVIER VISO PÉREZ, DOÑA LEONOR RODRÍGUEZ SALCEDO, DON ANTONIO GALLARDO TEJEDA, DON JORGE DOMÍNGUEZ CLAVIJO, Interventor de Fondos DON ANTONIO CORRALES LARA, Secretario General DON JOSE LUIS LOPEZ GUIO y Oficial de Actas DON JUAN FRANCISCO PEREIRA CASAS, al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA**.

Concurren en primera convocatoria la mayoría de los miembros que integran esta Corporación Municipal Plenaria.

Faltó excusando su asistencia Dña. Ana María Jarillo Rueda.

Todos los asistentes manifiestan encontrarse en territorio nacional.

Intervención del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, pésame y efemérides desde el minuto 1, segundo 53 al minuto 3, segundo 56, dando su comienzo en el siguiente enlace: <https://youtu.be/CxQJQMoaTZA?t=113>


A continuación, el Señor Alcalde-Presidente declaró abierto el acto público, pasándose seguidamente al examen y estudio del siguiente Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- Dar cuenta de Decretos de la Alcaldía y de acuerdos de la Junta de Gobierno Local.

Dada cuenta y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, la Corporación Municipal Plenaria queda enterada de los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia desde la

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	1/46



celebración del último Pleno Ordinario (Día 30 de noviembre de 2020), numerados del 7.825 al 8.231, ambos inclusive, correspondientes al año 2.020, y cuyos textos literales constan en el correspondiente Libro de Decretos de este Excmo. Ayuntamiento.

Quedando recogido, intervenciones y debate desde el minuto 3, segundo 57 al minuto 5, segundo 10, dando su comienzo en el siguiente enlace:
<https://youtu.be/CxQJQMoaTZA?t=237>

PUNTO SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

2.1.- DECRETO DICTADO POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA CON FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y NÚMERO 5623 EN RELACIÓN AL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

La Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 26 Señores Concejales asistentes (Señores: Landaluze, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez),

ACUERDA

ÚNICO.- Ratificar Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 9 de septiembre de 2020 y número 5623 en relación al contrato privado de seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Ayuntamiento de Algeciras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expediente nº: 2020/CEU/004416.

Documento: Resolución de aprobación de expediente de Alcaldía.

Procedimiento: Contrato de Privado de Seguros por Procedimiento Abierto Regulación Armonizada.

Asunto: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario.


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

PRIMERO. A la vista de los siguientes antecedentes:

<i>Procedimiento</i>	<i>Fecha</i>
<i>Pliego de Prescripciones Técnicas</i>	<i>21/04/2020</i>
<i>Informe de necesidad, insuficiencia de medios y no división en lotes .</i>	<i>21/04/2020</i>
<i>Informe finalidad tratamiento de datos</i>	<i>21/04/2020</i>
<i>Propuesta de la Sra. Presidenta del Área de Hacienda y Personal del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, Dña. Maria Solanes Mur.</i>	<i>20/04/2020</i>

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	2/46



<i>Providencia</i>	24/04/2020
<i>Informe Legislación aplicable</i>	27/04/2020
<i>Resolución de Inicio</i>	27/04/2020
<i>Retención de crédito</i>	11/05/2020
<i>Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares</i>	29/05/2020
<i>Pliego de Prescripciones Técnicas rectificado</i>	17/07/2020
<i>Informe Jurídico Secretaría General</i>	17/07/2020
<i>Informe de fiscalización</i>	17/08/2020
<i>Nuevo informe rectificando órgano de contratación</i>	25/08/2020
<i>Propuesta Delegada rectificada órgano de contratación</i>	25/08/2020
<i>Informe fiscalización rectificado órgano de contratación</i>	03/09/2020
<i>Informe Legislación Responsable Contratación rectificado órgano Contratación</i>	09/09/2020

SEGUNDO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

<i>Tipo de contrato: SEGUROS</i>	
<i>Objeto del contrato: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.</i>	
<i>Procedimiento de contratación: Abierto Regulación Armonizada.</i>	<i>Tipo de Tramitación: Ordinaria</i>
<i>Código CPV: 66516000-0 Descripción: Servicios de seguros de responsabilidad civil Código CPV: 66516400-4 Descripción: Servicios de seguros de responsabilidad civil general Código CPV: 66516500-5 Descripción: Servicios de seguros de responsabilidad profesional Código CPV: 66512100-3 Descripción: Servicios de seguros de accidentes Código CPV: 66513100-0 Descripción: Servicios de seguros de defensa jurídica</i>	
<i>Valor estimado del contrato: 1.250.000,00 €</i>	
<i>Presupuesto base de licitación IVA excluido: 500.000,00 €</i>	<i>Exento de IVA €</i>
<i>Presupuesto base de licitación IVA incluido: 500.000,00 €</i>	
<i>Duración de la ejecución: 4 año</i>	<i>Duración máxima: 10 años</i>


Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada para el contrato privado de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	3/46



ALGECIRAS convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	54150 92008 2240000	125.000,00 €
2021	54150 92008 2240000	125.000,00 €
2022	54150 92008 2240000	125.000,00 €
2023	54150 92008 2240000	125.000,00 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. José Ignacio Landaluce Calleja, Alcalde Presidente, por delegación, D. Francisco Javier Rodríguez Ros, Tte de Alcalde Delegado de Contratación, que actuará como Presidente de la Mesa.

- D^a María Solanes Mur, Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, o persona en quien delegue.

- D. José Luis López Guío, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, o persona en quien delegue.

- D. Antonio Corrales Lara, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, o persona en quien delegue.

- D. Antonio Vera Tapia, Sr. Técnico de Planificación Económica, o persona en quien delegue.

- D^{ña}. Carmen Fonseca Vallejo, Coordinadora de los Servicios Jurídicos, o persona en quien delegue.

- D^{ña}. Isabel M^a. Toba Paniagua, Responsable Administrativa del Departamento de Contratación, que actuará como secretaria de la Mesa, o persona en quien delegue."


PUNTO TERCERO.- ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.-

3.1.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL "PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL A.P.I. 5, UE 11"PAJARETE", PARCELA P2-1 POLIGONO ACTUACIÓN PP-2, PROMOVIDO POR AGROPENINSULAR, S.A.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la Sra.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	4/46



Concejal de Urbanismo del este Excmo. Ayuntamiento, emitida con fecha 27 de noviembre del corriente, y de la que se desprende lo siguiente:

Primero.- Que se han realizado los trámites derivados de la aprobación inicial(Decreto núm 002344, de fecha 6 de marzo de 2015).

Segundo.- Que sometido a información pública en la forma determinada por la legislación urbanística, ha presentado alegaciones, en el plazo reglamentario concedido al respecto, Doña Cristina Contreras García, en su nombre y en representación de la Asociación de Vecinos Pajarete.


Tercero.- Que dichas alegaciones han sido objeto de los siguientes informes:

1.- Del Sr. Arquitecto, en fecha 9 de junio de 2015, que dice:

“Las alegaciones se formulan al documento de innovación del Plan Parcial aprobado inicialmente por Decreto de fecha 6 de marzo de 2015 y publicado en el BOP de fecha 23 de abril de 2015. En la alegación primera se hace constar que la parcela P2-1 está calificada como uso residencial al igual que el resto de las parcelas colindantes. Esta aseveración no resulta totalmente cierta ya que el plan parcial vigente prevé así mismo un uso comercial, al igual que todas las parcelas del sector que tienen frente a la avenida principal. En concreto sus determinaciones urbanísticas son: Superficie: 4.558,75 m2. Edificabilidad: Residencial -5.750 m2. Comercial -1.355 m2.. Nº de Viviendas: 46. Uso: residencial-comercial. Altura: tres plantas y ático retranqueado. Alineaciones: separación a linderos igual a tres metros. De lo que se puede comprobar que el uso comercial supone un 24% del total de la edificabilidad de la parcela. La alegación segunda expresa las precarias condiciones de accesibilidad que presenta el sector. La alegación tercera expone que las nuevas condiciones de parcelación y usos van a afectara las familias residentes en la zona. Esta afirmación no se soporta en dato objetivo alguno ni estudio comparativo respecto de la situación actual. La alegación cuarta expresa que con los nuevos usos previstos para la parcela (estación de servicio y posible negocio de comida rápida), se va a producir un agravamiento de los problemas de acceso y aparcamiento actuales debido a la mayor afluencia de vehículos. En este sentido nos remitimos al informe del Departamento municipal competente. No obstante es preciso considerar que a excepción de la estación de servicio el resto de usos comerciales son susceptibles de poder implantarse sin necesidad de modificar el planeamiento vigente. En la alegación quinta se expresa que la carencia de espacios libres o zonas ajardinadas se va a ver agravada por el cambio del uso previsto a estación de servicio. Independientemente de que no se comprende la relación entre un nuevo uso lucrativo, que al situarse sobre parcela edificable no supone disminución de los espacios libres del sector, y la posible carencia de zonas verdes, hay que tener en cuenta que el sector cuenta con la dotación reglamentaria correspondiente al sistema de espacio libre público. Esta dotación está localizada sobre el terreno según la ordenación establecida en el plan parcial de 1993 y, ciertamente, no es la más adecuada para garantizar el uso y disfrute de dichos espacios libres por la población residente. En la alegación sexta se solicita que no se proceda al cambio de uso de la parcela P2-1, calificada como residencial (y comercial) en el plan vigente. En definitiva, una parte de las alegaciones se centran en la incidencia que tendrá en el tráfico y el acceso al sector los nuevos usos propuestos, cuestión que deberá analizar el Departamento competente. En cuanto a las

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	5/46



cuestiones relativas a la incidencia en los espacios libres tan sólo cabría no atender la alegación al tratarse de elementos no relacionados.”

2, Del Sr. Ingeniero de Caminos C y P, de fecha 23/07/15, que dice:

Las cuestiones que se plantean en la delegación, no relacionadas con el tráfico o los accesos, han sido informadas por el Sr. Arquitecto Municipal de Planeamiento. En resumen las alegaciones son:

1.- La parcela tiene actualmente uso exclusivo residencial y se pretende introducir un uso distinto. Esto no es cierto, actualmente el uso es residencial y comercial.

2.- Accesos actuales complicados.

3.- Con la modificación en trámite aumentarán problemas de ruidos, molestias, mayor tránsito y circulación y problemas de estacionamiento y accesos.

4.- Instalación de gasolinera y negocios que incidan en lo indicado en la alegación tercera.

5.- La modificación agrava falta de zonas verdes: Esto no tiene que ver con la modificación en trámite.

6.- Por las razones anteriores, accesos, problemas de circulación, falta de estacionamiento, no se apruebe la modificación en trámite.

Respecto a las demás alegaciones, todas inciden en problemas en los accesos, aumento de la circulación, ruidos, pérdida de estacionamientos, etc., entendemos que debe tenerse en cuenta que ya la parcela tiene previsto el uso comercial. 1.355 m2. Estos usos podrían ponerse en marcha sin modificación alguna generando, como es lógico, determinado volumen de tráfico que dependerá de la actividad que se instale. No es una gasolinera, actividad sujeta al pago por caja, de las que pueda generar mayor tráfico de salida. La entrada a la instalación también puede regularse. Por todo lo anterior, entendemos que puede seguir la tramitación del expediente. Será en el momento de autorizar las instalaciones que se pretenden ubicar, cuando haya que solicitarlos estudios de tráfico pertinentes que justifiquen la no incidencia negativa en el tráfico. Así mismo, se tendrá en cuenta lo indicado en nuestro informe a la modificación puntual de Plan Parcial, en la que decíamos: “La parcela P2-1.1 no podrá tener acceso rodado desde el viario del Plan Parcial. El acceso rodado a la parcela P2.1.2 no debe plantearse desde la glorieta, además deberá cumplir las prescripciones en materia de carreteras y contar con los permisos necesarios.” A estos efectos se ha recibido informe de la Demarcación de Carreteras a la modificación.


3.- De la Sra. Letrada Asesora de Urbanismo, de fecha 30 de julio de 2015, que dice:

“El objeto de la presente modificación, según consta expresamente en la memoria, es la modificación de las características de la parcela denominada P2-1 para adecuarla a las necesidades derivadas de la implantación de una estación de servicio automotriz y/o un área co Se concreta en establecer unas nuevas condiciones de parcelación, de usos, así como de aprovechamiento en cada parcela, sin modificar los totales del polígono PP-2, reasignando aprovechamientos sobrantes en otras parcelas del PP. Las alegaciones formuladas son:

1ª. Que la parcela P”-1 está calificada como residencial por lo que su destino es para uso de viviendas residenciales. Dicha afirmación es equivocada pues en dicha parcela el planeamiento actual permite una edificabilidad residencial pero también comercial.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	6/46



2ª. Que en la actualidad los accesos a las urbanizaciones y comunidades de propietarios existentes resultan complicados.

3ª. Que las nuevas condiciones de parcelación y de usos ocasionarán problemas de circulación, estacionamiento y acceso a sus propias viviendas. Respecto a esta alegación puntualizar que el único uso ahora incorporado como nuevo es el de estación de servicio. Asimismo que dicha alegación carece de justificación alguna, solo se aportan fotografías que no acreditan tales manifestaciones.

4ª. Que el nuevo cambio de uso implica la posibilidad de la instalación de una estación de servicio y apertura de posible negocio de comida rápida con el consiguiente agravante de mayores problemas de accesos, tránsito, atascos continuos, accidentes, falta de zonas de estacionamiento, mayor afluencia de vehículos. A este respecto, es necesario informar nuevamente que el único uso de nueva implantación será el de estación de servicio pues el de negocio de comida rápida que se indica puede ser instalado con el planeamiento vigente en la actualidad. Los problemas que se dice pueden producirse no están acreditados, sin perjuicio de que dichas cuestiones sean informadas por los técnicos municipales.

5ª. Que en la actualidad la unidad de ejecución carece de zona verde con carácter público y los nuevos usos agravarán dicha situación. El planeamiento actual prevé la dotación reglamentaria para espacios libres públicos. La actual modificación no supone incremento de edificabilidad ni de densidad residencial, por lo que no existe obligación de prever nuevas dotaciones. 6ª. En esta alegación en atención a las anteriores, solicita que no se apruebe la modificación propuesta aportando como medios de prueba sendas fotografías actuales de la zona. Las fotografías aportadas, como ya se ha expuesto, no acreditan las alegaciones efectuadas. A la vista de cuanto antecede estimamos que procede desestimar las alegaciones efectuadas, sin perjuicio de los informes técnicos que se emitan.”

Cuarto.- Que con fecha 23 de junio de 2015, se emite informe desfavorable la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental.

Quinto.- Que con fecha 29 de octubre de 2015, se emite informe desfavorable de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Sexto.- Que en fecha 22 de enero de 2016, emiten informe conjunto el Sr. Arquitecto Municipal y la Sra. Letrada Asesora, concluyendo que resulta procedente que el objeto de la innovación se tramite como una modificación puntual del Plan Parcial.


Séptimo.- Que en fecha 11 de junio de 2018, la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, emite nuevo informe de carácter favorable, pero manifestando que se deben corregir, en el documento técnico, las líneas de dominio público de servidumbre y afección.

Octavo.- Que en fecha 3 de agosto de 2018, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, emite informe manifestando que al tratarse de una Modificación de Plan Parcial, la propueta no altera las determinaciones de ordenación estructural, por lo que es competente la Administración municipal para su aprobación definitiva.

Noveno.- Que en fecha 6 de octubre, la Demarcación de Carreteras del Estado en

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	7/46



Andalucía Occidental se aprobó el “Estudio de Delimitación de Tramo Urbano y Establecimiento de la línea de edificación en el tramo colindante de los ramales Algeciras-Cádiz y Málaga-Algeciras, del enlace 106 de la A-7S con el ámbito urbanístico “API 5, UE Pajarete”.

Décimo.- Que en fecha 19 de noviembre de 2020, el Sr. Ingeniero de Caminos manifiesta que en el proyecto de Modificación tramitado, la línea de edificación correspondiente a la parcela se ajusta a la determinaciones del Estudio de Delimitación aprobado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental.

Undécimo.- Que con fecha 25 de noviembre de 2020, la Sra. Letrada Asesora del Área de Urbanismo emite informe, en el que concluye que procede la aprobación definitiva del citado expediente. A la vista de cuanto antecede, y teniendo el dictamen FAVORABLE emitido por el Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria por 16 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso y Domínguez), 9 votos en contra (Señores: Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Marfil, Viso y Rodríguez Salcedo) y 1 abstención (Señor: Gallardo),

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL A.P.I. 5, UE 11 “PAJARETE”, PARCELAP2-1 POLIGONO ACTUACIÓN PP-2 promovido por AGROPENINSULAR, S.A.

SEGUNDO.- Que se proceda a Inscribir el citado proyecto en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Que se proceda a Remitir el proyecto completo a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, al objeto de proceder a su inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Disponer la publicación del texto íntegro del precedente Acuerdo y de las Ordenanzas del Plan, una vez aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 32 en relación con el art. 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.


Quedando recogido, intervenciones, debate y votación desde el minuto 5, segundo 45 al minuto 21, segundo 13, dando su comienzo en el siguiente enlace:
<https://youtu.be/CxQJQMoaTZA?t=345>

3.2.- ARCHIVO, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU SOBRE EDIFICACIÓN SITA EN CALLE SAN NICOLAS, N.º 4, PRESENTADA POR LA FUNDACIÓN EDUCATIVA CATÓLICA.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	8/46



Sra. Concejala de Urbanismo del este Excmo. Ayuntamiento, emitida con fecha 27 de noviembre del corriente, y de la que se desprende lo siguiente:

Primero: Que con fecha 31 de enero de 2020 el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, acordó aprobar inicialmente el citado proyecto.

Segundo: Que durante el periodo de información pública presentaron alegaciones: Doña M.^a José Jiménez Izquierdo, Don Fernando Silva López, en nombre y representación del PSOE y Don Antonio Benítez Gallardo.

Tercero: Que en fecha 19 de octubre de 2020, Doña M.^a Teresa Romo Tejedor, en nombre y representación de la Fundación Educativa Católica, presenta escrito por el que desiste de su solicitud y solicita la declaración de conclusión del procedimiento sin más trámite.

Cuarto.- Que con fecha 20 de noviembre de 2020, la Sra. Letrada Asesora del Área de Urbanismo emite informe, contando con escrito de conformidad del Sr. Secretario General, de fecha 26 de noviembre de 2020, en el que concluye "Estimamos que procede la aceptación de plano de la renuncia formulada y la declaración como concluso del procedimiento y archivo del expediente".

A la vista de cuanto antecede y teniendo en cuenta el dictamen FAVORABLE emitido por el Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 26 Señores Concejales asistentes (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez),

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el archivo del PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU SOBRE EDIFICACIÓN SITA ENCALLE SAN NICOLAS, N.º 4, FORMULADA POR LA FUNDACIÓN EDUCATIVA CATÓLICA, de conformidad con los artículos 93 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz mediante el procedimiento legal y reglamentario establecido para ello.

Quedando recogido, intervenciones, debate y votación desde el minuto 21, segundo 14 al minuto 38, segundo 25, dando su comienzo en el siguiente enlace:
<https://youtu.be/CxQJQMoaTZA?t=1274>


3.3.- IDAE-PRESENTACION DE PROPUESTAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES AL PROGRAMA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, cuyo tenor literal es el siguiente

"D. JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, tiene el honor de

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	9/46



emitir la siguiente

PROPUESTA

Visto el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020;

Se requiere que el órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante apruebe de forma expresa conforme al art. 12.4.a) del RD 616/2017,

1º. La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por este Real Decreto;

2º. Las actuaciones que componen el proyecto singular subvencionable y la dotación presupuestaria para llevarla a cabo. Esta aprobación presupuestaria podrá encontrarse condicionada a la obtención de cofinanciación FEDER para llevarla a cabo:

-Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior de la Casa Consistorial, por un importe total de 55.636,39 €.

-Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior del edificio municipal sito en C/Sindicalista Luis Cobos, nº 2, por un importe total de 35.391,16 €.-Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo de la Casa Consistorial, por un importe total de 54.841,55 €.

-Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo del edificio municipal sito en C/Alfonso XI, nº 6, por un importe total de 165.424,53 €.

-Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo del edificio municipal sito en C/Sindicalista Luis Cobos, nº 2, por un importe total de 69.986,40 €.

-Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo del edificio municipal "LaEscuela" sito en C/ San Antonio, nº 10, por un importe total de 92.815,51 €.

-Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo del Museo municipal sito en C/Farmacéutico Teniente Miranda, nº116 , por un importe total de 89.759,01 €.

-Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo del edificio municipal sito en C/Regino Martínez, nº 16, por un importe total de 55.595,51 €.

-Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo del Vivero de empresas sito en C/San Fernando, nº 1, por un importe total de 118.378,17 €

-Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo del Teatro Florida sito en Av. Agustín Bálamo, por un importe total de 120.164,02 €

-Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo del Acuartelamiento Capitán Velasco sito en A7 Km. 17,5, por un importe total de 55.055,87 €

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	10/46



-Instalaciones de aprovechamiento de la energía aerotérmica en la Casa Consistorial, por un importe total de 88.979,89 €.

-Instalaciones de aprovechamiento de la energía aerotérmica en edificio municipal sito en C/Alfonso XI, nº 6, por un importe total de 182.483,52€.

-Instalaciones de aprovechamiento de la energía aerotérmica en edificio municipal “La Escuela” sito en C/ San Antonio, nº 10, por un importe total de 102.071,31 €.

-Instalaciones de aprovechamiento de la energía aerotérmica en edificio municipal sito en C/Regino Martínez, nº 16, por un importe total de 94.507,82 €.

-Instalaciones de aprovechamiento de la energía aerotérmica en Vivero de empresas sito en C/San Fernando, nº 1, por un importe total de 76.235,62 €.

-Sustitución de iluminación exterior y mejora de la eficiencia energética de áreas deportivas municipales del Ayuntamiento de Algeciras, por un importe de 770.156,65 €

3º. La Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer, a la que se refiere el apartado c de este artículo, la cual, bien se mencionará en el mismo, convenientemente identificada y referenciada, y que serán las actuaciones siguientes:

-Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior de la Casa Consistorial, por un importe total de 55.636,39 €.

-Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior del edificio municipal sito en C/Sindicalista Luis Cobos, nº 2, por un importe total de 35.391,16 €.

-Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo de la Casa Consistorial, por un importe total de 54.841,55 €.

-Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo del edificio municipal sito en C/Alfonso XI, nº 6, por un importe total de 165.424,53 €.

-Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo del edificio municipal sito en C/Sindicalista Luis Cobos, nº 2, por un importe total de 69.986,40 €.

-Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo del edificio municipal “LaEscuela” sito en C/ San Antonio, nº 10, por un importe total de 92.815,51 €.

-Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo del Museo municipal sito en C/Farmacéutico Teniente Miranda, nº116, por un importe total de 89.759,01 €.

-Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo del edificio municipal sito en C/Regino Martínez, nº 16, por un importe total de 55.595,51 €.

-Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo del Vivero de empresas sito en C/San Fernando, nº 1, por un importe total de 118.378,17 €

-Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo del Teatro Florida sito en Av. Agustín Bálamo, por un importe total de

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	11/46



120.164,02 €

-Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo del Acuartelamiento Capitán Velasco sito en A7 Km. 17,5, por un importe total de 55.055,87 €

-Instalaciones de aprovechamiento de la energía aerotérmica en la Casa Consistorial, por un importe total de 88.979,89 €.

-Instalaciones de aprovechamiento de la energía aerotérmica en edificio municipal sito en C/Alfonso XI, nº 6, por un importe total de 182.483,52€.

-Instalaciones de aprovechamiento de la energía aerotérmica en edificio municipal "La Escuela" sito en C/ San Antonio, nº 10, por un importe total de 102.071,31 €.

-Instalaciones de aprovechamiento de la energía aerotérmica en edificio municipal sito en C/Regino Martínez, nº 16, por un importe total de 94.507,82 €.

-Instalaciones de aprovechamiento de la energía aerotérmica en Vivero de empresas sito en C/San Fernando, nº 1, por un importe total de 76.235,62 €.

-Sustitución de iluminación exterior y mejora de la eficiencia energética de áreas deportivas municipales del Ayuntamiento de Algeciras, por un importe de 770.156,65 €."

A la vista de cuanto antecede y teniendo en cuenta los informes y documentos obrantes en el expediente, así como el dictamen FAVORABLE emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 26 Señores Concejales asistentes (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez),

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar la propuesta, anteriormente transcrita y que se actúe de conformidad con lo establecido en la misma.

Quedando recogido, intervenciones, debate y votación desde el minuto 38, segundo 26 al minuto 46, segundo 4, dando su comienzo en el siguiente enlace:
<https://youtu.be/CxQJQMoaTZA?t=2306>

PUNTO CUARTO.- ÁREA DE HACIENDA Y PERSONAL.-


4.1.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS PUNTOS DE CONSUMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

Se da cuenta a la corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación del este Excmo. Ayuntamiento de la que se desprende lo siguiente:

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto, sujeto a Regulación Armonizada, de la Gestión de los Servicios de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS PUNTOS

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	12/46



DE CONSUMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, con base a los siguientes, ANTECEDENTES DE HECHO


PRIMERO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Resolución	Fecha
Procedimiento Abierto sujeto a regulación Armonizada		
Pliego de Prescripciones Técnicas del Servicio Anexo I.		17/07/2020
Informe de insuficiencia de medios y necesidad		15/07/2020
Propuesta del Servicio		15/07/2020
Informe de Cesión de Datos		15/07/2020
Informe Condiciones especiales del contrato		15/07/2020
Informe de no división en lotes		15/07/2020
Providencia		10/08/2020
Informe Responsable Contratación Legislación aplicable		25/08/2020
Resolución de Inicio del Expediente		25/09/2020
Pliego Prescripciones Técnicas rectificando Precio Total		30/09/2020
Nueva Propuesta con Precio total rectificado		30/09/2020
Resolución Inicio rectificando documentos		02/10/2020
Providencia rectificando precio total		08/10/2020
Informe Responsable Contratación Legislación aplicable rectificando precio total		09/10/2020
Resolución de Inicio del Expediente rectificando precio total		09/10/2020
Conformidad Concejal Delegada de Hacienda		20/10/2020
Nueva propuesta rectificando precio/anual		11/11/2019
Nueva propuesta rectificando valor estimado del contrato		20/11/2020
Pliego de Prescripciones Técnicas rectificado valor estimado del contrato		23/11/2020
Conformidad Concejal Delegada Hacienda nuevo valor estimado		25/11/2020
Retención de crédito		25/11/2020
Resolución Alcaldía rectificando valor estimado en el expediente y como consecuencia el Órgano de Contratación		26/11/2020
Pliego de Condiciones Administrativas Particulares		26/11/2020
Informe Jurídico favorable Secretaria General		02/12/2020
Informe Fiscalización		04/11/2020

SEGUNDO. Características del contrato:

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	13/46



Tipo de contrato: SERVICIOS	
Objeto del contrato: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS PUNTOS DE CONSUMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	
Procedimiento de contratación: Abierto Regulación Armonizada.	Tipo de Tramitación: Ordinaria
CPV: 71314000-2 Servicios de energía y servicios conexos.	
Valor estimado del contrato: 6.791.484,79 €.	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 3.234.040,38 €	IVA 21%: 679.148,48€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 3.913.188,86 €	
Duración de la ejecución: 2 años	Duración máxima: 4 años (con 2 prórrogas adicionales de un año cada una)

Asimismo, se ha detectado error aritmético en la cantidad del IVA establecida en la Resolución de Alcaldía 7899 de fecha 26 de noviembre de 2020, por cuanto se ha transcrito 3679.148,48 €, en lugar de 679.148,48 €, valor de Iva que le corresponde al presupuesto base de licitación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— Los artículos 4 a 6, 18 a 24, 27 y 48 a 64 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante Directiva de Contratación).


— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	14/46



del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo cuanto antecede, a la vista de los informes y documentos obrantes en el expediente, así como del dictamen FAVORABLE emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 26 Señores Concejales asistentes (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez),

ACUERDA

PRIMERO.- Rectificar la cantidad del IVA de la Resolución de Alcaldía 7899 de fecha 26 de noviembre de 2020, por cuanto se ha transcrito 3679.148,48€, en lugar de 679.148,48 €, valor de Iva que le corresponde al presupuesto base de licitación, quedando de la siguiente forma:

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 3.234.040,38 €	IVA 21%: 679.148,48€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 3.913.188,86 €	

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada para los servicios de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS PUNTOS DE CONSUMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ”, por importe de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.234.040,38 €), SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (679.148,48 €) en concepto de IVA, suponiendo un total IVA incluido de TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.913.188,86€), convocando su licitación.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:


Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	21810 16500 22100	1.956.188,43
2022	21810 16500 22100	1.956.188,43

CUARTO.- Tener en cuenta en la elaboración del presupuesto del ejercicio 2021 y sucesivos, la dotación de créditos suficientes en la partida ya mencionada para poder seguir prestando dicho servicio el próximo año.

QUINTO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación por procedimiento abierto, sujeto a Regulación Armonizada, de los Servicios de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS PUNTOS DE CONSUMO DEL

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	15/46



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

SEXTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de licitación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», dejando constancia en el expediente de la fecha de envío del anuncio de licitación.

OCTAVO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

NOVENO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— D. José Ignacio Landaluce Calleja, Ilmo. Sr. Alcalde y Presidente, pro Delegación la Tte. Alcalde Delegada de Contratación que actuará como Presidente de la Mesa.

D. Yéssica Rodríguez Espinosa, Concejala Delegada de Alumbrado, o persona en quien delegue .

— D. José Luis López Guío, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, o persona en quien delegue

— D. Antonio Corrales Lara, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, o persona en quien delegue.

— D. Antonio Vera Tapia, Sr. Técnico de Planificación Económica, o persona en quien delegue.

— D^a Carmen Fonseca Vallejo, Coordinadora de los Servicios Jurídicos, o persona en quien delegue.

— Dña. Isabel M^a. Toba Paniagua, Responsable Administrativa del Departamento de Contratación, que actuará como secretaria de la Mesa.

Quedando recogido, intervenciones, debate y votación desde el minuto 46, segundo 5 al minuto 49, segundo 46, dando su comienzo en el siguiente enlace:
<https://youtu.be/CxQJQMoaTZA?t=2765>

4.2.- SERVICIO DE COMUNICACIONES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto, sujeto a Regulación Armonizada, de la Gestión de los Servicios de CONTRATACIÓN DE COMUNICACIONES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, con base a los siguientes,


ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Pliego de Prescripciones Técnicas del Servicio	28-10-2020

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	16/46



Informe de Necesidad e Insuficiencia de Medios, división en lotes	28-10-2020
Propuesta de contratación del Suministro	28-10-2020
Providencia	06/11/2020
Informe Legislación	12/11/2020
Pliego de Prescripciones rectificando error material	13/11/2020
Resolución de inicil	16/11/2020
Conformidad Delegada de Hacienda	17/11/2020
Retención de Crédito	18/11/2020
Nuevo Pliego de Prescripciones adaptado a nueva normativa	23/11/2020
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares	24/11/2020
Informe Juridico Secretaria (comunica error material en informe legislación)	27/11/2020
Informe Legislación corregido error material	02/12/2020
Informe fiscalización	03/12/2020

SEGUNDO. Características del contrato:

Tipo de contrato: Servicios.	
Objeto del contrato: CONTRATACIÓN DE COMUNICACIONES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	
Procedimiento de contratación: Abierto Sujeto a Regulación Armonizada.	Tipo de Tramitación: ordinaria.
Código CPV: : 64210000 - Servicios telefónicos y transmisión de datos.	
Valor estimado del contrato: 1.250.000,00 €.	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 1.000.000,00 €	21 % IVA: 210.000,00 €

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	17/46



excluido: 1.000.000,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA incluido:1.210.000,00 €	
Duración del contrato: 4 AÑOS	Duración máxima: 5 años

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— Los artículos 4 a 6, 18 a 24, 27 y 48 a 64 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante Directiva de Contratación).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo cuanto antecede, al la vista de los informes y documentos obrantes en el expediente, así como del dictamen FAVORABLE emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 26 Señores Concejales asistentes (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez),

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada para los servicios de “CONTRATACIÓN DE COMUNICACIONES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS”, por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €) Y DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00€) en concepto de IVA, suponiendo un total de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (1.210.000,00 €) IVA INCLUIDO, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a las siguientes

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	18/46



aplicaciones presupuestarias:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	54150 92008 2220000	302.500,00€
2022	54150 92008 2220000	302.500,00€
2023	54150 92008 2220000	302.500,00€
2024	54150 92008 2220000	302.500,00€

TERCERO.- Tener en cuenta en la elaboración del presupuesto del ejercicio 2021 y sucesivos, la dotación de créditos suficientes en la partida ya mencionada para poder seguir prestando dicho servicio el próximo año.

CUARTO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación por procedimiento abierto, sujeto a Regulación Armonizada, de los Servicios de CONTRATACIÓN DE COMUNICACIONES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS”

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar el anuncio de licitación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», dejando constancia en el expediente de la fecha de envío del anuncio de licitación.

SÉPTIMO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

OCTAVO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— D. José Ignacio Landaluce Calleja, Alcalde Presidente, por delegación, D. Francisco Javier Rodríguez Ros, Tte de Alcalde Delegado de Contratación, que actuará como Presidente de la Mesa.

— D. Sergio Pelayo Jimeno Tte de Alcalde Delegado de Informática y Nuevas Tecnologías, o persona en quien delegue.

— D. José Luis López Guío, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, o persona en quien delegue

— D. Antonio Corrales Lara, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, o persona en quien delegue.


— D. Antonio Vera Tapia, Sr. Técnico de Planificación Económica, o persona en quien delegue.

— Dña. Carmen Fonseca Vallejo, Coordinadora de los Servicios Jurídicos, o persona en quien delegue.

Quedando recogido, intervenciones, debate y votación desde el minuto 49, segundo

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	19/46



47 al minuto 53, segundo 35, dando su comienzo en el siguiente enlace:
<https://youtu.be/CxQJQMoaTZA?t=2987>

4.3.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE VERTIDOS.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por el Teniente de Alcalde delegado de Aguas (EMALGESA), de este Excmo. Ayuntamiento de la que se desprende lo siguiente:

PRIMERO.- Que desde la Delegación del Servicio de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, con la nueva ordenanza se pretenden evitar los vertidos prohibidos: que son todos aquellos vertidos que contengan sustancias que, por su naturaleza, su concentración o tamaño, puedan ocasionar por sí solas o por interacción con otras, daño o dificultad es insalvables en el normal funcionamiento de las instalaciones del alcantarillado urbano o de las instalaciones o plantas de tratamiento y/o depuración, impidiendo alcanzar los niveles óptimos de mantenimiento y calidad del agua depurada; de igual modo todos aquellos vertidos que entrañen un peligro potencial o cierto para la vida o integridad de las personas, para el medioambiente o para los bienes materiales, públicos o privados. Así mismo, la aprobación de la nueva Ordenanza resulta necesaria para controlar los vertidos de aguas ajenas a las que gestiona la Entidad Suministradora en las redes de alcantarillado, mediante autorización expresa, a efectos del cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa aplicable. Es por todo ello que, la Ordenanza de Vertidos tiene por objeto determinar las condiciones que deban regular las relaciones entre los Clientes del Servicio Integral de Saneamiento y la Entidad que preste el Servicio citado, dentro de término municipal de Algeciras.

SEGUNDO.- Que con fecha 04/12/20, se suscribió propuesta para el inicio del expediente de referencia.


TERCERO.- Tras realizar la preceptiva publicación en la web municipal, con fecha 19/12/20 el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras emitió certificado sobre el cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 133 de la LPACAP, afirmando que “se ha publicado la consulta pública a la elaboración del Proyecto de Ordenanza Municipal de Vertidos así como el texto del mismo a través del portal web del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras por plazo de 10 días, sin que se haya recibido ninguna consulta al respecto.”

CUARTO.- A la vista de todo ello, con fecha 04/12/20, se dicta Providencia de Alcaldía al objeto de que se emitan los informes técnicos correspondientes por los servicios municipales competentes. Consecuentemente, con fecha 04/12/20, se emite informe favorable por Secretaría General, sobre la legislación y el procedimiento aplicable.

Por todo cuanto antecede, a la vista de los informes y documentos obrantes en el expediente, así como del dictamen FAVORABLE emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 26 Señores Concejales asistentes (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz,

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	20/46



Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez),

A C U E R D A

PRIMERO. Aprobar, inicialmente, la ordenanza municipal de vertidos.

SEGUNDO.- Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncio Municipal por un periodo de treinta días.

TERCERO.- Que en el supuesto de que no existan alegaciones, se emita certificación por parte del Secretario General y se proceda a su publicación para su aprobación definitiva y posterior remisión a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Que en el supuesto de que existan alegaciones, se proceda a emitir informe al respecto y se eleve al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva y su posterior publicación y remisión a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía si procediera.

Quedando recogido, intervenciones, debate y votación desde el minuto 53, segundo 36 al minuto 59, segundo 36, dando su comienzo en el siguiente enlace:
<https://youtu.be/CxQJQMoaTZA?t=3216>

4.4.- INADMISIÓN DE REVISIÓN DE OFICIO PRESENTADA POR AC HOTELES. S.L., DE LIQUIDACIÓN NÚMERO 2013 004 001782 EN CONCEPTO DE PLUSVALÍA.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Economía y Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento de la que se desprende lo siguiente:

En relación al expediente incoado con la solicitud de revisión de oficio presentada por Dña. Juana María Villar Pérez, en nombre y representación de la mercantil AC HOTEL ALGECIRAS, S.L. El Director de la Administración Tributaria emite informe de fecha 27/11/2020, que dice: "En relación con la solicitud de Revisión de Actos Nulos de Pleno Derecho y subsidiariamente el Procedimiento de revocación presentado por Dña. Juana María Villar Pérez, con N.I.F.-75.095.984H, en nombre y representación de AC HOTELES ALGECIRAS, S.L., con CIF.-B82945304, una vez estudiadas las alegaciones formuladas y teniendo en cuenta los documentos obrantes en el expediente instruido al efecto, emite el siguiente:

I N F O R M E

Primero.- Procede inadmitir a trámite la solicitud de revisión de actos nulos de pleno derecho, así como la devolución contra la liquidación con número 2013 004 001782 por importe de 66.243,19 € emitida por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en relación con la transmisión de inmueble con referencia catastral 9729037TF7092N0001GM, realizada mediante escritura pública de 19 de julio de 2013, realizada mediante escritura pública, por entender que no se basa en ninguna de las causas de nulidad del artículo 217.1 de la LGT.

Segundo.- En cuanto a la solicitud de revocación de la liquidación, una vez analizados los antecedentes obrantes en el expediente, no se estima pertinente acordar el

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	21/46



inicio del procedimiento de revocación, todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 10 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.”La Asesora Jurídica de la Administración Tributaria emite informe de fecha 27/11/2020 que dice:Por Dña. Juana María Villar Pérez, con N.I.F.-75.095.984H, en nombre y representación de AC HOTELES ALGECIRAS, S.L., con CIF.-B82945304 y con domicilio a efectos de notificaciones en Algeciras, en Madrid C/ Claudio Coello, n.º 37, 3º dcha, solicita de conformidad con lo dispuesto en los artículos 217 y 219 de la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo, la Revisión de Actos Nulos de Pleno Derecho y subsidiariamente el Procedimiento de revocación. LEGISLACIÓN APLICABLE:- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).- Constitución Española (CE)- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

ANTECEDENTES DE DERECHO:


El recurrente manifiesta que habiendo abonado la liquidación 2013 004001782 por importe de 66.243,19 € emitida por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en relación con la transmisión de inmueble con referencia catastral 9729037TF7092N0001GM, realizada mediante escritura pública de 19 de julio de 2013, por el cual se transmitió el inmueble por un importe menor al de adquisición, alegando que en la transmisión no se ha producido un incremento de valor, sino todo lo contrario, una disminución considerable, por lo que solicita la revisión de actos nulos de pleno derecho en virtud del artículo 217 de la LGT y subsidiariamente la revocación en virtud del art. 219 de la LGT.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.-En cuanto a las alegaciones de la recurrente hay que señalar que encontramos ante una liquidación tributaria, no ante una autoliquidación, así aparece claramente indicado en la parte superior derecha de los documentos de pago, la cual fue notificada al recurrente por esta Administración Tributaria, con fecha 12 de septiembre de 2013. Transcurrido un mes desde la iniciada notificación no se presentó recurso de reposición contra la misma, artículo 14 TRLRHL, con lo que dicho acto administrativo adquirió firmeza. En los supuestos de liquidación, como en el caso que nos ocupa, estamos ante un acto administrativo, que cuando resulta inatacable, se le atribuye la cualidad de la firmeza, al ser definitivo y al cual se le aplica lo dispuesto en el artículo 221.3 de la Ley General Tributaria el cual establece que "cuando el acto de aplicación de los tributos o de imposición de sanciones en virtud del cual se realizó el ingreso indebido hubiera adquirido firmeza, únicamente se podrá solicitar la devolución del mismo instando o promoviendo la revisión del acto mediante alguno de los procedimientos especiales de revisión establecidos en los párrafos a), c) y d) del artículo 216 o a través del recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244 de esta ley". Con todo ello lo primero que queremos poner de manifiesto es que los recursos especiales mencionados son vías excepcionales que solo se pueden utilizar cuando se den las causas tasadas previstas para accionarlos y adelantamos que entre ellas no se

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.


Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	22/46



encuentra expresamente contemplada como tal, declaración de inconstitucionalidad de la ley al amparo de la cual se hayan dictado los actos que pretenden revisar. El supuesto que analizamos tienen difícil encaje en las causas de nulidad de pleno derecho definidas por el artículo 217 de la LGT, que habilitan la revisión de oficio y que son, además de interpretación estricta, atendiendo a la nulidad por inconstitucionalidad de la norma legal declarada por la STC59/2017. En este sentido la sentencia emitida por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso-Administrativo, 06-02-2019, nº 284/2019, rec. 96/2018 la cual a continuación reproducimos, estudia si es posible o no encauzar la Sentencia del Tribunal Constitucional en alguno de los supuestos de nulidad recogidos en el artículo 217 de la LGT. Dicha sentencia dice así: "...Vamos a ir estudiando los distintos esgrimidos por la recurrente, que según esta determinaría la nulidad radical de la liquidación; en primer lugar se refiere que el acto impugnado lesiona derechos libertades susceptibles de amparo por vulneración de los derechos y libertades recogidos en los artículos 14 a 29 y 30,2 de la carta magna, y el principio de capacidad económica referido por el actor está recogido en el artículo 31,3 de la misma, sin que por tanto sea admisible dicho motivo. Por otra parte se alega que la liquidación tiene un contenido imposible; respecto a qué debe entenderse por contenido imposible, la STS 11-4-2013 refiere que "La imposibilidad a la que se refiere la Ley es la imposibilidad material o física, que además ha de ser originaria. Por el contrario, no está incluida en el concepto la imposibilidad jurídica equivale a la ilegalidad del acto. De no ser así, cualquier acto contrario a la Ley sería nulo de pleno derecho por tener un contenido imposible por incompatible con la Ley. En este sentido, la Sentencia de la Sección Quinta de esta Sala de 19 de mayo de 2000 (recurso de casación número 647/1995) EDJ 2000/12335 nos dice en Fundamento de Derecho Segundo: "...La imposibilidad a que se refiere la norma de la Ley de Procedimiento debe ser, por ello, de carácter material o físico, ya que una imposibilidad de carácter jurídico equivaldría prácticamente a ilegalidad del acto, que suele comportar anulabilidad (arts. 48.1 LPA EDL 1992/17271 y 83.2 de la LJCA EDL 1998/44323); la imposibilidad debe ser, asimismo, originaria ya que una imposibilidad sobrevenida comportaría simple ineficacia del acto. Actos nulos por tener un contenido imposible son, por tanto, los que resultan inadecuados, en forma total y originaria, a la realidad física sobre la que recaen. Son también de contenido imposible los actos que en cierran una contradicción interna en sus términos (imposibilidad lógica) por oponerse a leyes físicas inexorables o a lo queracionalmente se considera insuperable. La jurisprudencia ha equiparado en algunos casos la indeterminación, ambigüedad o ininteligibilidad del contenido del acto con la imposibilidad de éste (sentencias de 6 de noviembre de 1981 EDJ 1981/7627 y 9 de mayo de 1985.)". En el mismo sentido y con la misma doctrina, Sentencia, también citar la STS Sección Quinta, de 3 de diciembre de 2008 (recurso de casación 218/2004, F.J.5)". Debiendo por tanto desestimarse este motivo de nulidad radical. Tampoco concurre el supuesto de nulidad radical del apartado f) del artículo 217 LGT que habla de carecer de los requisitos esenciales para la adquisición de facultades o derechos, aplicable aquella cuando el solicitante, en este caso el obligado tributario, carece de los requisitos esenciales para adquirir una facultad o derecho, piénsese en un acto expreso declarativo de derechos (la concesión de una beca, el

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.


Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	23/46



otorgamiento de una licencia de un bar, el reconocimiento del derecho a percibir la pensión de jubilación, etc.) carecerá de los requisitos esenciales previstos por el ordenamiento y por tanto será nulo cuando el sujeto favorecido no tenga los requisitos previstos por la norma, y no cuando se pretenda la revisión de una liquidación firme por una cuestión jurídica sobrevenida. Por último, en cuanto a la causa de nulidad prevista en la letra g) del artículo 217 LGT, cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal, decir que ciertamente los artículos 38 y 40 LOTC no determinan dicha nulidad radical con efectos necesariamente retroactivos, estableciendo aquel precepto de la LGT que debe regularse dicha causa de nulidad de forma expresa en una disposición legal, supuesto en que no nos encontramos; por otra parte, si bien la entonces vigente Ley 30/92 determinaba en el artículo 62,2 la nulidad de pleno derecho de disposiciones cuando estas vulneren la constitución, y alguna sentencia como STS 2-2-04 extiende dicha nulidad a los actos administrativos dictados en ejecución de la referida disposición, diciendo " ... si la disposición a cuyo amparo se dicta o ejecuta el acto es nula de pleno derecho, éstos quedan afectados por idéntico vicio invalidante y, por consiguiente, son también radicalmente nulos de pleno derecho, con independencia de que razones de seguridad jurídica -art. 9.3 de la Constitución, correcta y debidamente apreciadas, aconsejen mantener los efectos del acto compensándolos con una adecuada reparación, según prevén los arts. 139.2 y 141.1 de la misma Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y así lo establece expresamente el art. 102.4 de esta Ley (que refiere...sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma), con lo que, en definitiva, se viene a sustituir la lógica e inherente consecuencia de la declaración de nulidad radical de un acto o de una disposición por una indemnización siempre que no exista el deber jurídico de soportar el daño o perjuicio causado por ese acto o disposición nulos de pleno derecho ..." estudiada esta sentencia, la misma más que decretar la nulidad de pleno derecho del acto, abre la vía indemnizatoria; y por otra parte, en sentido distinto a este pronunciamiento, podemos citar las STS 7-3-2012 y 19-12-2011 que mantienen que la nulidad de una disposición general no permite impugnar un acto firme dictado en aplicación de aquella disposición general, basándose en el artículo 120 de la derogada LPA y artículo 73 de la Ley 29/98. En el ámbito estrictamente tributario, la STS 11 de junio 2001 (rec. de cas. 2810/1996) recuerda que "esta Sala Tercera mantiene doctrina reiterada en numerosas sentencias, que excusan de su cita concreta, consistente en que la nulidad de las disposiciones generales no se traslada sin más a los actos singulares de aplicación, pues para que estos sean nulos de pleno derecho es preciso que hayan incurrido en alguna de las causas previstas en el artículo 153 de la Ley General Tributaria (LGT/1963), art. 217 LGT/2003 (...)" (TS 3ª 5-12-17, EDJ 262726). Por ende debemos concluir que entre las causas tasadas para decretarla nulidad de la liquidación y la procedencia de la devolución de la cuota pagada por una liquidación firme, el legislador no recoge la declaración de inconstitucionalidad de la ley que lo ampara, supuesto de nulidad que sí aparecía recogido en el proyecto de la LGT, y que fue rechazado por el Consejo de Estado, sin que por ende tenga encaje la posible revisión de la liquidación por vía de la letra g) del artículo 217.1 LGT. Por último, debemos referir que los efectos erga omnes

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.


Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	24/46



que se derivan de un fallo que declara la inconstitucionalidad de una norma no están dotados de necesariamente de carácter retroactivo, salvo en los supuestos recogidos expresamente en la ley, ni conducen a la revisión de las situaciones consolidadas que se hayan producido al amparo de la norma que se declare inconstitucionalidad, como así tiene manifestado nuestro Tribunal Supremo, pudiendo citarse la sentencia de 8 de Junio de 2017, dictada en el recurso de casación número 2739/2015, según la cual: "en nuestro modelo de justicia constitucional los efectos "erga omnes" que se derivan de un fallo que declara la inconstitucionalidad de una norma no están dotados de carácter retroactivo ni conducen a la revisión de las situaciones consolidadas que se han producido al amparo de la norma que se entiende que es inconstitucional, salvo que se trate de supuestos de normas de carácter sancionador, a los que se refiere el art. 40.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. Así lo hemos de aclarado en los recientes autos de 31 de enero de 2017, que rechazan incidentes de nulidad de actuaciones respecto de sentencias que revisaban otras del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, desestimatorias de recursos interpuestos contra Órdenes Forales que habían denegado la solicitud de declaración de nulidad de pleno derecho presentada contra liquidaciones firmes. Concretamente señalábamos lo siguiente: "SEGUNDO.-Artículo 40 LOTC. El artículo 40.1 LOTC, incorpora una previsión encaminada a preservar el principio constitucional de seguridad jurídica (artículo 9.3 CE), según la cual las sentencias declaratorias de inconstitucionalidad no permiten revisar procesos fenecidos mediante sentencias con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de la norma declarada inconstitucional, salvo en los casos de los procesos penales o contencioso administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad. Como ha venido señalando el Tribunal Constitucional desde sus primeras sentencias (Cfr. STC45/1989, de 20 de febrero) es preciso distinguir entre procesos en curso o pendientes de decisión cuando se produce la declaración de inconstitucionalidad, situaciones ya firmes cuando se produce tal declaración y el valor de la doctrina establecida por dicho Tribunal en relación con la jurisprudencia de los órganos judiciales. En el primer caso, todos los poderes públicos, incluidos, claro está, los tribunales se ven vinculados por la declaración de inconstitucionalidad y consecuente nulidad de la norma desde la publicación de la sentencia del Tribunal Constitucional en el Boletín Oficial del Estado (artículo 38.1 LOTC). En el segundo supuesto, las situaciones consolidadas, entre las que se incluyen no solo las decididas mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada sino también las actuaciones administrativas firmes, no son susceptibles de ser revisadas como consecuencia de la declaración de nulidad que implica la inconstitucionalidad apreciada en la sentencia del Tribunal Constitucional", postura que fue ratificada por el propio TS en auto dictado en fecha 12 de septiembre de 2017 desestimando el incidente de nulidad promovido por el recurrente. De todo ello concluimos que no concurre causa legal para acordar dicha devolución, vía procedimiento revisión o recurso extraordinario de revisión...". En este mismo sentido se pronuncia la reciente sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, 18-05-2020, nº 436/2020, rec. 2596/2019, la cual estudia

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	25/46



si es posible o no encauzar la Sentencia del Tribunal Constitucional en alguno de los supuestos de nulidad recogidos en el artículo 217 de la LGT.

Segundo.- El artículo 217.3 de la LGT dispone que se podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del órgano consultivo, cuando el acto no sea firme en vía administrativa o la solicitud no se base, en alguna de las causas de nulidad del apartado 1 de este artículo o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

Tercero.- Subsidiariamente solicita la revocación de la liquidación por infracción manifiesta de la ley, procedimiento regulado en el artículo 219 de la Ley General Tributaria y desarrollado en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 520/2005 por el que se aprueba el Reglamento General en materia de Revisión en Vía Administrativa. La revocación se iniciará siempre y exclusivamente de oficio, así el artículo 219 apartado 3 establece que "El procedimiento de revocación se iniciará siempre de oficio, y será competente para declararla el órgano que se determine reglamentariamente, que deberá ser distinto del órgano que dictó el acto" y en su desarrollo reglamentario el artículo 10 apartado 1, en la misma línea dispone: "El procedimiento de revocación se iniciará exclusivamente de oficio, sin perjuicio de que los interesados puedan promover su iniciación por la Administración competente mediante un escrito que dirigirán al órgano que dictó el acto. En este caso, la Administración quedará exclusivamente obligada a acusar recibo del escrito. El inicio será notificado al interesado". Una vez aclarado lo anterior cabe señalar que no procede el inicio del procedimiento de revocación al considerar esta Administración que no se dan ninguno de los supuestos tasados en la legislación aplicable. (art 219.1 LGT).

Gestión Tributaria Por lo expuesto entendemos: Primero.-Procede inadmitir a trámite la solicitud de revisión de actos nulos de pleno derecho, así como la devolución de la liquidación número 2013004 001782 por importe de 66.243,19 € emitida por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en relación con la transmisión de inmueble con referencia catastral 9729037TF7092N0001GM, realizada mediante escritura pública de 19 de julio de 2013, por entender que no se basa en ninguna de las causas de nulidad del artículo 217.1 de la LGT.


Segundo.-En cuanto a la solicitud de revocación de la liquidación, una vez analizados los antecedentes obrantes en el expediente, no se estima pertinente acordar el inicio del procedimiento de revocación, todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 10 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa".

Y teniendo en cuenta:

PRIMERO: El artículo 110.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) dispone que corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en los casos y de acuerdo con el procedimiento

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	26/46



establecido en los artículos 153 y 154 de la Ley General Tributaria. (La referencia a los artículos 154 y 154 de la Ley General Tributaria debe entenderse hecha en la actualidad al artículo 217 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria («B.O.E.» 18 diciembre).

SEGUNDO: Que por Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil veinte, se acuerda delegar el ejercicio de la competencia para declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en la Junta de Gobierno Local, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para los expedientes de cuantía inferior a 3.000,00 € (TRES MIL EUROS).

Por todo cuanto antecede, a la vista de los informes y documentos obrantes en el expediente, así como del dictamen FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal; suficientemente debatido el asunto la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 26 Señores Concejales asistentes (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez),

ACUERDA

PRIMERO.-Inadmitir a trámite la solicitud de revisión de actos nulos de pleno derecho, así como la devolución de la liquidación 2013 004 001782 por importe de 66.243,19 € emitida por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en relación con la transmisión de inmueble con referencia catastral 9729037TF7092N0001GM, realizada mediante escritura pública de 19 de julio de 2013, por entender que no se basa en ninguna de las causas de nulidad del artículo 217.1 de la LGT.

SEGUNDO.-En cuanto a la solicitud de revocación de la liquidación, una vez analizados los antecedentes obrantes en el expediente, no se estima pertinente acordar el inicio del procedimiento de revocación, todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 10 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión envía administrativa.


Quedando recogido, intervenciones, debate y votación desde el minuto 59, segundo 37 a la hora 1, minuto 0, segundo 29, dando su comienzo en el siguiente enlace: <https://youtu.be/CxQJQMoaTZA?t=3577>

4.5.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN RED DE CIUDADES RAMAL CENTRAL, ASÍ COMO LA INCORPORACIÓN A DICHA RED DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por el Ilmo.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	27/46



Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS,

Visto el borrador de los Estatutos de la Asociación Red de Ciudades "RAMAL CENTRAL", y el Informe emitido por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Algeciras de fecha 19/11/2020, en ejercicio del derecho de asociación reconocido a esta Entidad Local por el Artículo 2 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como de la facultad de integrarse en Redes de Cooperación Territorial al amparo del Artículo 84 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, al PLENO DE LA CORPORACIÓN, tengo el honor de elevar la siguiente

PROPUESTA

Que en ejercicio de las competencias que el Artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Pleno, se acuerde:

Primero.- Aprobar los Estatutos de la Asociación RED DE CIUDADES "RAMAL CENTRAL", en los términos del borrador que obra en el expediente.

Segundo.- Aprobar la incorporación de esta Entidad local a la Red de Cooperación Territorial RED DE CIUDADES "RAMAL CENTRAL", con el objeto colaborar en la promoción e impulso de la mejora y ejecución de los ramales centrales de los corredores ferroviarios Mediterráneo y Atlántico, incluidos en la Red Transeuropea de Transportes (TEN-T), como pieza clave y motor del crecimiento económico, bienestar social, y desarrollo del potencial de las empresas y trabajadores de los Municipios que la integran."

Por todo cuanto antecede, a la vista de los informes y documentos obrantes en el expediente, así como dictamen FAVORABLE de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 26 Señores Concejales asistentes (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez),

A C U E R D A


ÚNICO.- Aprobar, íntegramente, la propuesta anteriormente transcrita y que se actúe de conformidad con lo establecido en la misma.

Quedando recogido, intervenciones, debate y votación desde la hora 1, minuto 0, segundo 30 a la hora 1, minuto 17, segundo 8, dando su comienzo en el siguiente enlace: <https://youtu.be/CxQJQMoaTZA?t=3630>

4.6.- INCLUSIÓN PUNTUAL EN EL INVENTARIO DE BIENES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, DE 3 UNIDADES DE TORRE DE VIGILANCIA POLANCO DESTINADAS AL USO SEGURO DE LAS PLAYAS CON MOTIVO DEL COVID-19.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	28/46



Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento de la que se desprende lo siguiente:

Primero.- En virtud del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y el Ayuntamiento de Algeciras para la dotación de recursos destinados al uso seguro de las Playas con motivo del COVID-19, se ha recepcionado por parte de este Excmo. Ayuntamiento 3 unidades torre de vigilancia Polanco y 128 metros de pasarela con 28 mm de espesor.

Segundo.- El hago constar del Sr. Jefe de Servicio de la Delegación de Playas, Don Gonzalo Valdés Guerrero, de fecha 9 de Noviembre de 2020, en el que indica que la Delegación de Playas ha recepcionado 3 unidades de torre de vigilancia Polanco y 128 metros de pasarela con 28 mm de espesor.

Tercero.- Las características de cada torre vigias modelo polanco son: habitáculo superior protegido de las inclemencia del tiempo, visión de 360 grados, no requiere base fija, ni cimentación de obras, madera proveniente de bosques gestionados de manera sostenible, altura: 7100 mm, largo cabina: 1000 mm, ancho cabina: 1000 mm.

Cuarto.- El informe del Sr. Secretario General de fecha 30 de Noviembre de 2020, relativo a la inclusión puntual en el inventario de bienes de las 3 unidades de torre de vigilancia polanco.

Por todo cuanto antecede, en virtud del artículo 95 del Decreto 18/2006 de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, a la vista de los informes y documentos obrantes en el expediente, así como el dictamen FAVORABLE emitido por al Comisión Informativa de Hacienda y Personal; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 26 Señores Concejales asistentes (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez),

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar la inclusión puntual en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, sin perjuicio de su rectificación anual, y en virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y el Ayuntamiento de Algeciras para la dotación de recursos destinados al uso seguro de las Playas con motivo del COVID-19, de 3 unidades de torre de vigilancia Polanco con las siguientes características:

Habitáculo superior protegido de las inclemencia del tiempo.

Visión de 360 grados.

No requiere base fija ni cimentación.

Madera proveniente de bosques gestionados de manera sostenible


Altura Total: 7100 mm

Largo cabina: 1000 mm.

Ancho cabina: 1000 mm.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	29/46



4.7.- INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, DE 128 METROS DE PASARELA ENROLLABLE POLANCO, DESTINADOS AL USO SEGURO DE LAS PLAYAS CON MOTIVO DEL COVID-19.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento de la que se desprende lo siguiente:

Primero.- En virtud del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y el Ayuntamiento de Algeciras para la dotación de recursos destinados al uso seguro de las Playas con motivo del COVID-19, se ha recepcionado por parte de este Excmo. Ayuntamiento 3 unidades torre de vigilancia Polanco y 128 metros de pasarela.

Segundo.- El hago constar del Sr. Jefe de Servicio de la Delegación de Playas, Don Gonzalo Valdés Guerrero, de fecha 9 de Noviembre de 2020, en el que indica que la Delegación de Playas ha recepcionado 3 unidades de torre de vigilancia Polanco y 128 metros de pasarela.

Tercero.- El correo electrónico de la delegación de playas de fecha 27 de Noviembre de 2020, en el que relaciona las características de los 128 metros de pasarela y las 3 torres vigias.

Cuarto.- El informe del Sr. Secretario General de fecha 2 de Diciembre de 2020, relativo a la inclusión puntual en el inventario de bienes de los 128 metros de pasarela.

Por todo cuanto antecede, en virtud del artículo 95 del Decreto 18/2006 de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, a la vista de los informes y documentos obrantes en el expediente, así como el dictamen FAVORABLE emitido por al Comisión Informativa de Hacienda y Personal; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 26 Señores Concejales asistentes (Señores: Landaluze, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez),

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar la inclusión puntual en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, sin perjuicio de su rectificación anual, y en virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y el Ayuntamiento de Algeciras para la dotación de recursos destinados al uso seguro de las Playas con motivo del COVID-19, de 128 metros de pasarela enrollable polanco, con las siguientes características:

Duela de madera de pino impregnada en sales para clase de uso 4.

Cuerda de nylon de alta resistencia a tracción.

Topes de PVC

Placa de acero galvanizado para sujección entre tramos

Espesor duelas: 33 mm.

Ancho: 1500 mm.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	30/46



Largo: 2500 mm.

PUNTO QUINTO.- ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA.-

5.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, REGLAMENTO DE DEPÓSITO, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE LOS OBJETOS PERDIDOS EN LA CIUDAD DE ALGECIRAS.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por el Primer Teniente de Alcalde, Presidente del Área de Seguridad Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento de la que se desprende lo siguiente:

Dado que el Código Civil en su artículo 615 y ss., determina que el hallador de un objeto extraviado, cuyo propietario no sea conocido, deberá consignarlo en poder del Alcalde dónde tal objeto fuese hallado, y habiéndose detectado el vacío legislativo a nivel de norma municipal que regule el tratamiento legal que haya de darse a aquellos objetos perdidos en el término municipal de Algeciras, término en el que además confluyen diversos y singulares factores, tales como alta población o la gran movilidad de personas por su carácter fronterizo, se hace necesario la aprobación de un Reglamento de Depósito, Custodia y Devolución de objetos perdidos en la ciudad de Algeciras. En el presente expediente constan los siguientes informes:

- 1)Informe del Superintendente Jefe de Policía Local (28/08/2019)
- 2)Informe del Responsable de Imagen y Desarrollo (13/11/2019)
- 3)Informe del Secretario General (06/03/2020)
- 4)Informe del Interventor de Fondos Acctal (27/04/2020)

De conformidad con la potestad reglamentaria y de auto-organización atribuida a las Entidades Locales en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa de aplicación sobre la materia, por todo cuanto antecede, a la vista de los informes y documentos obrantes en el expediente, así como del dictamen FAVORABLE emitido por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 26 Señores Concejales asistentes (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez),

ACUERDA


PRIMERO.- Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE DEPÓSITO, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE LOS OBJETOS PERDIDOS EN LA CIUDAD DE ALGECIRAS

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública, por un plazo de treinta días (30), mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras, quedando en dicho período el expediente, a disposición de cualquier persona al objeto de que se puedan formular las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO.- Si al término de la información pública, se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, serán valoradas, debidamente informadas y resueltas por

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	31/46



el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

CUARTO.- En el supuesto de que no se formulen reclamaciones o sugerencias en dicho período de información pública, la citada Ordenanza quedará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo y, en tal supuesto, se procederá por la Alcaldía a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quedando recogido, intervenciones, debate y votación desde la hora 1, minuto 17, segundo 50 a la hora 1, minuto 19, segundo 29, dando su comienzo en el siguiente enlace: <https://youtu.be/CxQJQMoaTZA?t=4670>

PUNTO SEXTO.- ÁREA DE FOMENTO ECONÓMICO Y EMPLEO, COMERCIO E INDUSTRIA.-

6.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, NUEVO REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS MINORISTAS DE ALGECIRAS.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Mercados de este Excmo. Ayuntamiento de la que se desprende lo siguiente:

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, confiere a los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias la promoción de todas las actividades y la posibilidad de prestar cuantos servicios públicos contribuya a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Las competencias que pueden ejercerse por el Municipio en los términos que la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma establecen se fijan en el número 2, apartado g, las de abastos, mataderos; ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.


El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común exige a las administraciones públicas ajustar el ejercicio de la potestad reglamentaria a los principios de buena regulación (necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia).

Y el artículo 130 de la misma ley impone a las administraciones públicas la obligación de revisar periódicamente su normativa para adaptarla a los mismos.

Por lo que respecta a los principios de necesidad y eficacia, diversas razones de interés general justifican la presente iniciativa normativa. En primer lugar, es cierto que en la actualidad, los mercados municipales han perdido en parte su finalidad originaria de garantizar el abastecimiento de la población de productos de primera necesidad, debido a la abundancia de otros comercios y establecimientos de venta al por menor de este tipo de artículos. Sin embargo, es innegable el papel que juegan los mercados tradicionales en el ámbito de la distribución de alimentos, así como el positivo impacto que generan en el comercio minorista ubicado en su área de influencia. En la ciudad de Algeciras, estos mercados municipales favorecen el comercio de proximidad, en el que se adquiere producto fresco y de la zona y se establecen relaciones de confianza con la clientela. Esta especial interacción y relación que surge en los mercados se considera propia y única de estos espacios y constituye un valor o principio que todo ayuntamiento debe fomentar. Los mercados municipales, en concreto el Mercado

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	32/46



Ingeniero Torroja, además, contribuye de forma muy positiva a la dinamización económica del Barrio de la Caridad.

Por último añadir, como otro de los objetivos de esta nueva norma es por un lado, fomentar la capacidad emprendedora de nuevos comerciantes y por otro atajar el cierre constante de puestos, porque como es bien sabido, en la actualidad se están implantando sistemas de comercialización novedosos y totalmente ajenos al comercio tradicional, que hacen trasnochado en muchos sentidos este tipo de Mercados pues ya no tienen como función primordial el garantizar el abastecimiento de la población, pero también es sabido que estos Mercados tradicionales impulsan social y económicamente el casco antiguo de las ciudades, en nuestra localidad el Barrio de la Caridad, donde en la mayoría de los casos están situados, incluso ayudan a conservar edificios históricos de un alto valor cultural en los que se encuentran ubicados (como es el caso del Mercado Ingeniero Torroja) suponiendo un factor que dinamiza estas zonas normalmente deprimidas por los cambios demográficos y urbanísticos que en la actualidad dispersan al extrarradio de las ciudades la mayoría de la población. La intención de este nuevo texto es regular de la forma más sencillamente posible el funcionamiento de los Mercados Municipales Minoristas de la ciudad de Algeciras tanto los existentes en la actualidad como los que en un futuro pudieran constituirse, y por otro lado, dar cabida a nuevas situaciones socio-económicas, pues sigue siendo una responsabilidad municipal el Servicio de Mercados y se debe facilitar a los ciudadanos una oferta moderna, diversa, competitiva y equilibrada.

En cumplimiento del principio de proporcionalidad, la ordenanza establece una regulación de los mercados municipales que se considera la mínima imprescindible para atender las muy diferentes situaciones jurídicas y de hecho que plantea el funcionamiento de un mercado municipal.

Finalmente, este nuevo reglamento persigue aglutinar, de manera que resulte fácilmente accesible y comprensible, la regulación de las principales cuestiones que pueden plantearse quienes sean titulares de un puesto de venta en un mercado municipal o quienes deseen acceder a dicha titularidad. Con ello se trata de satisfacer el principio de seguridad jurídica y de proporcionar a la ciudadanía un instrumento normativo que fomente la certidumbre y la claridad en su relación con la Administración municipal.

Por todo cuanto antecede, teniendo en cuenta los informes y documentos obrantes en el expediente, así como el dictamen FAVORABLE de la Comisión Informativa de Fomento Económico y Empleo, Comercio e Industria; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 26 Señores Concejales asistentes (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez),


ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar el nuevo texto del Reglamento del Servicio Municipal de Mercados de Abastos Minoristas.

Quedando recogido, intervenciones, debate y votación desde la hora 1,

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	33/46



minuto 19, segundo 30 a la hora 1, minuto 36, segundo 55, dando su comienzo en el siguiente enlace: <https://youtu.be/CxQJQMoaTZA?t=4770>

PUNTO SÉPTIMO.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.-

No se trató ningún asunto con éste carácter.

PUNTO OCTAVO.- MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS ANTES DE LA CONVOCATORIA DE ESTA SESIÓN (ARTÍCULO 82.3 DEL R.O.F.).-

8.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS EN RELACIÓN A ELABORAR UN CATÁLOGO DE COMERCIOS TRADICIONALES ESPECIALES.

La inclusión de este punto en el Orden del Día es ratificada por unanimidad.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, sobre el asunto anteriormente epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los comercios tradicionales o históricos forman parte de nuestro paisaje urbano, convirtiéndose en espacios que sucesivas generaciones de algecireños ha disfrutado como lugar de referencia, y que día a día se ha ido enriqueciendo e impregnando de valores patrimoniales, humanos, históricos y etnográficos, que intrínsecamente forman parte de la evolución y de la historia viva de la ciudad de Algeciras.

Estos comercios, en los que evidentemente se han de incluir los locales dedicados a la hostelería, se caracterizan principalmente por la antigüedad en la apertura ininterrumpida de puertas a sus conciudadanos, por su histórico mobiliario o ubicación arquitectónica en edificios singulares, por la actividad propiamente desarrollada e incluso, en cómo ésta ha perdurado gracias a su especialización otorgándole la singularidad que merece.

Los comercios tradicionales de nuestra ciudad son los depositarios y continuadores de los valores tradicionales y humanos de una comunidad fruto de una continua y necesaria adaptación al cambio, que ejemplarizan su intemporalidad en medio de un mundo globalizado.


Éstos son únicos, entrañables e irremplazables, y tienen personalidad propia frente a las nuevas tendencias y/o modas que pueden dar lugar a otro tipo de establecimientos más asépticos, cortados por el mismo patrón y con idéntica estética.

Su encanto seduce tanto a los propios ciudadanos como a sus visitantes, por su singularidad, por ser un modelo de proximidad, de contacto humano y de trato personal que hace que cada cliente sea único y especial, y porque aún ofrecen algunos productos difíciles de encontrar en un comercio moderno.

Este tipo de establecimientos, son un monumento al buen hacer y a la dedicación de las familias que los regentan, son un ejemplo viviente de tenacidad, de adaptación ingenioso al cambio a través de su inventiva y de la ilusión por hacer que cada nuevo día al levantar la persiana, se levanten nuevos retos y esperanzas.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	34/46



Y es que, por un lado, los algecireños debemos otorgar a nuestros establecimientos emblemáticos un espacio en nuestra cesta de la compra, y por otro lado, las Administraciones Públicas deben ser agentes facilitadores de las condiciones mínimas que garanticen su continuidad, que atiendan sus particulares condiciones, que cuiden su identidad única y que la difundan entre vecinos y visitantes por su importancia histórica, promoviendo sus valores culturales en nuestra sociedad."

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que Ciudadanos Algeciras (Cs), propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - Elaborar un catálogo de Comercios Tradicionales Especiales, fruto de definir las características mínimas que deben reunir estos comercios para acceder a la evaluación de su singularidad en función de criterios como su antigüedad, ubicación arquitectónica en edificios singulares, mobiliario histórico, especial actividad, productos artesanales, y/o cuantos criterios se establezcan para su objetiva baremación. Informar y difundir dichos criterios entre los agentes facilitadores que se estimen oportunos, con el objeto de proceder a la catalogación de esos comercios.

SEGUNDO. - Definir un Plan Especial De Protección de Comercios Tradicionales Especiales, según la catalogación que se le otorgue.

TERCERO. - Establecer reconocimientos para esos Comercios Tradicionales Especiales que lleven en activo de manera continuada más de cuarenta años, estableciéndose categorías por décadas, es decir, de más de cuarenta, de más de cincuenta, y sucesivamente.

CUARTO. - Estudiar y acordar con el resto de los agentes sociales y grupos municipales la posibilidad técnica de que este reconocimiento municipal llevase aparejado algún beneficio extraordinario para el negocio.

Por todo cuanto antecede, suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 26 Señores Concejales asistentes (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez),

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos en relación a elaborar un catálogo de Comercios Tradicionales Especiales.


Quedando recogido, intervenciones, debate y votación desde la hora 1, minuto 36, segundo 56 a la hora 2, minuto 1, segundo 36, dando su comienzo en el siguiente enlace: <https://youtu.be/CxQJQMoaTZA?t=5816>

8.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN RELACIÓN A CONSTITUCIÓN URGENTE DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA EMPRESA PÚBLICA Y DE PROPIEDAD MUNICIPAL ALGESA.

La inclusión de este punto en el Orden del Día es ratificada por unanimidad.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	35/46



Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la moción presentada por el Grupo Municipal de VOX, sobre el asunto anteriormente epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Después de lo acontecido en los últimos meses en relación a la empresa de capital público municipal ALGESA (Actividades de Limpieza y Gestión, S.A.) y que hace que ésta sociedad esté actualmente en el disparadero público a causa de las noticias que van apareciendo sistemáticamente en los medios de comunicación, de los hechos reales acontecidos con trabajadores de ésta empresa, con los procesos de investigación judicial abiertos contra ALGESA en éste momento por hechos presuntamente punibles de todo tipo, ante la opacidad en la información requerida y registrada una y otra vez por el portavoz de éste grupo, tanto en calidad de miembro de la Corporación Municipal, como de la Junta General de Accionistas así como también miembro del Consejo de Administración, con acta notarial inclusive levantada al respecto (toda ésta información será puesta en manos de los portavoces de los distintos grupos antes del pleno), ante el requerimiento de otras administraciones en relación a la falta de transparencia de la empresa y la reiterada ausencia de respuestas a las preguntas que demanda nuestra sociedad algecireña a través de los portavoces de los distintos grupos municipales con representación en la propia sociedad mercantil y que estos han elevado a los responsables políticos de ALGESA sin obtener respuesta alguna, nos vemos en la obligación de solicitar en el máximo órgano representativo de éste ayuntamiento lo siguiente. PROPOSICIÓN


1.- Aprobar la constitución de una COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN sobre la empresa municipal ALGESA (Actividades de Limpieza y Gestión, S.A.) al amparo del artículo 79 de nuestro Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), compuesta por los PORTAVOCES de los CINCO GRUPOS MUNICIPALES, lo que supone en definitiva, la Junta de Portavoces que actualmente existe en nuestra corporación municipal, que audite o investigue tanto la actividad empresarial, como la económica, así como la gestión y la transparencia de ésta empresa de capital público, analizando cuantos ejercicios anuales sean necesarios para obtener los resultados que requieran el curso de las investigaciones.

2.- Que dicha comisión sea constituida tras su aprobación en este pleno ANTES del 31 de diciembre de 2020 manteniendo una primera reunión de trabajo en la que se desarrolle el calendario de actuaciones, calendario que será público a fin de que la ciudadanía sepa perfectamente cuando comienza, cuando se estima termina y cuando presenta sus conclusiones, en el ejercicio de la TRANSPARENCIA en la gestión que demandan nuestros vecinos e incluso los trabajadores de la propia empresa.

Por todo cuanto antecede, suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria por 10 votos a favor (Señores: Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo y Gallardo) y 15 votos en contra (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez y Barroso) y 1 abstención (Señor: Domínguez), considerándose abstención el voto del Señor Domínguez por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.,

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	36/46



A C U E R D A

ÚNICO.- Rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal VOX en relación a constitución urgente de una comisión de investigación sobre la empresa pública y de propiedad municipal ALGESA.

Quedando recogido, intervenciones, debate y votación desde la hora 2, minuto 1, segundo 37 a la hora 2, minuto 32, segundo 12, dando su comienzo en el siguiente enlace: <https://youtu.be/CxQJQMoaTZA?t=7297>

8.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE ALGECIRAS RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL EN ALGESA.

La inclusión de este punto en el Orden del Día es ratificada por unanimidad.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la moción presentada por el Grupo Municipal de ADELANTE ALGECIRAS, sobre el asunto anteriormente epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inestabilidad laboral es un mal endémico del mercado laboral español cuyas repercusiones son sumamente negativas para la economía de nuestro país y tiene poca deffensa en el marco del sector público. La empresa pública ALGESA no ha sido ajena a este fenómeno y tiene en su histórico de los últimos cinco años, un nivel de eventualidad que alcanzó su máximo en los ejercicios de 2015 y 2019 con un volumen de 37% del total de la plantilla.

Tras un proceso de estabilidad en la plantilla y la puesta en marcha de un concurso oposición en el año 2017 estos niveles se redujeron a un 10%

En los últimos años dos ejercicios concluidos la eventualidad se ha duplicado, como consecuencia de la falta de procesos de selección de personal fijo, situándose en un 22% en 2018 y un 19% en 2019.

Hay que recordar, también, que el concurso oposición de 2017, habita cuenta del abultado volumen de plazas ofertadas, resultó sumamente complejo y se dilató en el tiempo más que lo deseado.

Para este grupo municipal resulta necesario mantener unos niveles de eventualidad que oscilen en el 10% de la plantilla, dejando la contratación eventual únicamente para los casos previstos para ello. Siendo por ello que consideramos aconsejable y oportuno la convocatoria anual de los procesos de selección de las vacates existentes, con el objeto de garantizar la calidad del empleo en esta empresa pública, evitando de esta manera un deterioro que nos obligue en el futuro a sacar otro macro proceso de selección, repitiendo los problemas ya vividos en 2017.

Por otro lado, la política de contratación de personal no fijo en la empresa ALGESA ha estado inmersa en polémica en más de una ocasión, por lo que se tiene que establecer una fórmula con niveles de transparencia exigible a una mercantil pública, con un proceso que ahonde en los principios de igualdad, mérito y capacidad, clarificando los criterios de selección y los canales para que la ciudadanía pueda optar a estas ofertas de empleo.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	37/46



Desde el Grupo Municipal ADELANTE ALGECIRAS, se propone el siguiente ACUERDO

1.- Convocar procesos anuales de selección de personal fijo, tendentes a mantener los niveles de estabilidad laboral exigibles en una empresa pública.

2.- Poner en marcha una bolsa de empleo a la que se pueda recurrir para la cobertura de contrataciones eventuales de manera ágil, garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad.

3.- Establecer mecanismos para evitar la cobertura de puestos estructurales con personal procedente de planes de empleo y otros programas y actuaciones similares."

Por todo cuanto antecede, suficientemente de asunto, la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 26 Señores Concejales asistentes (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez),

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal ADELANTE ALGECIRAS relativa a la creación de una Bolsa de Trabajo para la selección de personal en ALGESA con la enmienda in voce realizada por el Grupo Municipal Popular en cuanto a modificar en el primer punto la palabra "anual" por "periódica".

Quedando recogido, intervenciones, debate y votación desde la hora 2, minuto 32, segundo 13 a la hora 2, minuto 55, segundo 28, dando su comienzo en el siguiente enlace: <https://youtu.be/CxQJQMoaTZA?t=9133>

8.4.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A FINANCIACIÓN PLANES DE EMPLEO 2021.

La inclusión de este punto en el Orden del Día es ratificada por unanimidad.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre el asunto anteriormente epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde 2012, los gobiernos socialistas en Andalucía, pese a las limitaciones presupuestarias y de déficit, y a no haber contado con un Plan Especial de Empleo destinado por los gobiernos del Partido Popular en el Gobierno de España; desarrollaron políticas y planes para el fomento del empleo por importe de más de 1.500 millones de euros, que dieron como resultado la generación de más de 175.000 empleos.

Dentro de estas medidas han cobrado especial importancia los Planes de Empleo aprobados por esos gobiernos Socialistas en la Junta de Andalucía que desde el año 2014 han contribuido y aún están contribuyendo positivamente a la creación de empleo en nuestra comunidad posibilitando la colaboración social y el desarrollo local de Andalucía. Los Ayuntamientos han ejecutado los proyectos que la Junta de Andalucía les ha financiado en el marco de los distintos programas de empleo, alcanzando los

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	38/46



objetivos marcados en los plazos establecidos, tanto en los Decretos-leyes por los que se aprueban los mismos, como en las respectivas resoluciones de concesión de las ayudas. Hablamos de iniciativas reguladas normativamente en:

- El Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @mprende+,

- El Decreto-ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa Emple@30+

- La Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

- El Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo; el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa@Mprende+ y el Decreto-ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa Emple@30+.

- Y la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Todas y cada una de estas normas que dan amparo a los planes de empleo que han articulado los Ayuntamientos provienen de Gobiernos socialistas en la Junta de Andalucía, y al que esos gobiernos destinaron más de 780 millones de euros.

Conscientes de que los planes de empleo financiados por la Junta de Andalucía son una herramienta muy útil para el conjunto de los municipios andaluces, sin distinción del color político que gobierne, se hace más que necesario urgir al actual Gobierno de la Junta de Andalucía formado por el Partido Popular de Andalucía, por Ciudadanos y por VOX, a tomar medidas urgentes para que estos planes de empleo se implanten de manera urgente en nuestras localidades.

Para el ejercicio 2021, el acuerdo entre PP, CS y VOX para el apoyo al proyecto de ley de presupuestos de la comunidad autónoma de Andalucía deja a los ayuntamientos sin posibilidad de tener planes de empleo, lo que va a provocar un estrago importante en la posibilidad de las entidades locales de contratar personas desempleadas. Esto contradice además el acuerdo para la reactivación económica y social de Andalucía firmado en julio de 2020 y que contiene expresamente para el mantenimiento del empleo "Planes específicos de empleo para jóvenes, y de recualificación para mayores de 52 años".

No parece lógico, que en un contexto de crecimiento del paro en esta comunidad y ante las expectativas que se tienen sobre la cifra de parados los próximos meses, la Junta de Andalucía recorte de un plumazo los programas de empleo a las entidades locales y la posibilidad de contratación de la administración más cercana al ciudadano.

Otras entidades, como la Diputación de Cádiz, viene aportando recursos propios para paliar los efectos del desempleo en la provincia a través de los sucesivos Planes de Cooperación Local y en este año 2020, además uno complementario también para los Ayuntamientos de más de 20 mil habitantes. Ello ha supuesto una inversión directa

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	39/46



en contrataciones de más de 35 millones de euros y más 8.000 contratos. Por todo ello, el Grupo Socialista propone los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Algeciras insta a la Junta de Andalucía a que apruebe para 2021 una nueva edición de planes de empleo para entidades locales, con al menos la misma dotación presupuestaria que la última edición de 2018 para paliar la elevada tasa de paro de nuestra comunidad y en la que los Ayuntamientos no tengan que cofinanciar la contratación del personal.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Algeciras insta a la Junta de Andalucía a que ponga en marcha en el ejercicio 2021 un plan de empleo específico para la provincia de Cádiz dotado con al menos 15 millones de euros, tal y como ha exigido el grupo socialista del Parlamento de Andalucía en una de sus enmiendas al proyecto de ley de presupuestos de la comunidad autónoma de Andalucía, y que de esos 15 millones de euros, se destinen al menos 1,5 millones de euros a la ciudad de Algeciras.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Algeciras insta a la Junta de Andalucía a que convoque de forma urgente el programa de escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo para corporaciones locales.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía, a la FAMP y a los municipios de la provincia de Cádiz."

Por todo cuanto antecede, suficientemente debatido el asunto la Corporación Municipal Plenaria por 9 votos a favor (Señores: Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Marfil, Viso y Rodríguez Salcedo) y 17 votos en contra (Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Gallardo y Domínguez)

ACUERDA

ÚNICO.- Rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a Financiación Planes de Empleo 2021.

Quedando recogido, intervenciones, debate y votación desde la hora 2, minuto 55, segundo 29 a la hora 3, minuto 16, segundo 29, dando su comienzo en el siguiente enlace: <https://youtu.be/CxQJQMoaTZA?t=10529>

8.5.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A QUE LAS MÚSICA DE "PACO DE LUCÍA" SUENE A MEDIODÍA EN LAS CAMPANAS DE LA PALMA.

La inclusión de este punto en el Orden del Día es ratificada por unanimidad.


Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre el asunto anteriormente epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La música de Paco de Lucía nos une a todos sus paisanos, a todos los amantes de la buena música, del flamenco y la cultura. Esta coincidencia no distingue razas, ni sexos, ni afiliaciones políticas, ni niveles económicos, ni creencias religiosas. Paco de Lucía es referencia universal de una ciudad que olvida con sus composiciones sus

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	40/46



problemas y disfruta, orgullosa, por su música, su trayectoria y su legado.

Su nombre está en el callejero local, en un encuentro musical, en el conservatorio, en una ruta sentimental que recorre lugares de su infancia y de sus creaciones; su imagen se refleja en murales y en una estatua.

Pero el actual titular del Obispado de Cádiz se niega a que la música de nuestro genial guitarrista suene cada mediodía desde la torre de la principal iglesia de Algeciras, la de La Palma, ubicada en la Plaza Alta, un lugar que como El Rinconcillo, El Cobre, El Chorruelo, el río de La Miel y tantos otros da nombre a una de sus composiciones. Entiende la máxima representación de la iglesia católica en la provincia de Cádiz que si la música de Paco de Lucía suena desde el campanario de La Palma cada día, a las doce de la mañana, es un “elemento que altera el carácter religioso como tempo abierto al culto y edificio histórico”.

Así se recoge en una respuesta reciente que la ecónoma del Obispado ha trasladado al vecino Javier Ortega García, que como antes el maestro relojero e hijo adoptivo de Algeciras, don José Luis Pavón, y la Asociación de Emprendedores del Patrimonio Algecireño del CEPER “Juan Ramón Jiménez”, viene impulsando con discreción inicial y luego con necesaria publicidad que la música de Paco de Lucía suene desde las campanas de La Palma.

La iniciativa no supondrá alterar en nada ni el mecanismo del histórico reloj, que la ciudad de Algeciras donó y que funciona y mantiene desde 1804, ni las paredes que lo acogen. Algo similar ya ocurre en la plaza de Las Tendillas, en Córdoba, en las campanas de la iglesia del Salvador o en La Giralda, en Sevilla, entre otros monumentos de España.


Se trata, por tanto, de una propuesta que respeta el Real Decreto 156/2018 que inscribe a la iglesia mayor de Algeciras en el catálogo general del patrimonio histórico andaluz como Bien de interés Cultural con la tipología de monumento, que tiene su reloj como elemento de especial mención.

El Excmo Ayuntamiento de Algeciras, como máxima institución de la ciudad, no puede ni debe ser ajeno a una petición popular que se está encontrando con una negativa inexplicable y poco sostenible en su justificación, que todos esperamos y deseamos que no sea definitiva. Hay mucha razón para que la música de Paco de Lucía suene cada mediodía desde el campanario de La Palma. La petición la respaldan en público no solo vecinos algecireños, sino también otras personas. Entre ellas, guitarristas como Paco Cepero, Tomatito, José Carlos Gómez, Salvador Andrades, Salvador Casas El Niño del Bori; artistas como José Manuel Soto, María José Santiago, Los Morancos, Miguel Caiceo, Javier Ruibal; periodistas o presentadores de televisión o radio como Modesto Barragán, Mariló Montero, Toñi Moreno, Jesús Melgar, Agustín Bravo, Pepe de Rosa; el productor musical Pibe Amador, el futbolista del Betis Joaquín...

Como ellos ya han dicho, la idea no hará falta que la apoyen porque seguramente todo el mundo la apoyará. Que las campanas de Algeciras suenen a gloria es algo que todos queremos porque darían gloria a Algeciras, gloria a Paco de Lucía, al flamenco, a los ciudadanos y al mundo entero. Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos los siguientes

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	41/46



ACUERDOS

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno de la ciudad de Algeciras respalda que la música de Paco de Lucía, representada en una de sus piezas más reconocidas, suene cada mediodía desde el campanario de la iglesia mayor de La Palma. **SEGUNDO.** Que se de traslado de este acuerdo al Obispado de Cádiz-Ceuta y a todas aquellas instituciones y entidades que se es-timen convenientes para que se adopte la decisión que se propone, que rinde tributo a su hijo más universal, Paco de Lucía.

Por todo cuanto antecede suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria por 12 votos a favor (Señores: Pelayo, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo y Gallardo) y 14 abstenciones (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez y Domínguez)

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a que las música de "Paco de Lucía" suene a mediodía en las campanas de la Palma.

Quedando recogido, intervenciones, debate y votación desde la hora 3, minuto 16, segundo 30 a la hora 3, minuto 33, segundo 55, dando su comienzo en el siguiente enlace: <https://youtu.be/CxQJQMoaTZA?t=11790>

8.6.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN A LAS APERTURAS INMEDIATA DE LAS TAQUILLAS DE RENFE QUE HAN SIDO CERRADAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE.

La inclusión de este punto en el Orden del Día es ratificada por unanimidad.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, sobre el asunto anteriormente epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por segunda vez en este año, las taquillas de la empresa RENFE en Algeciras, han visto como sus ventanillas se han cerrado, con el consiguiente perjuicio a la población que, desconociendo como se utilizan las aplicaciones informáticas, ven abocada a este medio, la realización de consultas o compra de billetes.

No entendemos cómo es posible, que estas personas que trabajan en las taquillas y que prestan un servicio tan importante en las estaciones de trenes, pueden ser sustituidas por un único medio electrónico, lo que según RENFE se va a realizar de manera temporal los días 10, 11, 16, 17, 22, 23, 28 y 29 de diciembre de 2020, pero que puede ser el principio de cierre de las taquillas presenciales que ya ocurrió a principios de año, y que fue paralizado tras el acuerdo del Partido Socialista con el partido político Teruel Existe, que junto con otros partidos sustenta el sillón de la Moncloa.

Es uno de los castigos a los que nos tiene acostumbrados RENFE en los trayectos con origen o destino Algeciras. Ya ocurrió durante 2018, cuando se trasladaron a cubrir el servicio, unos trenes que fueron rechazados desde Extremadura,

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	42/46



y que según reconocieron fuentes del propio gobierno, “estaban dando problemas”, perjudicando a la población. Es de todos conocidos, como en numerosas ocasiones, los servicios de tren se han tenido que interrumpir por errores en la maquinaria, o incluso por incendiarse alguna locomotora.

Todo esto unida a la falta de inversión que por parte del Gobierno de España, a través de la empresa ADIF, se destina a la Algeciras-Bobadilla, hacen que los ciudadanos y empresas que utilizan el sector ferroviario para el transporte de mercancías, vean cada vez más complicado el uso de este medio.

Necesitamos que las inversiones sean una realidad cuanto antes. Por parte del Partido Popular se han presentado enmiendas a los Presupuestos Generales del Estado (PGE), para que se incrementen las partidas relacionadas con la Algeciras-Bobadilla, que no puede por más tiempo, unas líneas férreas que tienen más de 100 años, o unos trenes poco eficientes, y que podrían ser sustituidos por trenes más ecológicos, con menos consumo y sobretodo menos contaminantes.

Por ello, tenemos que aunar el esfuerzo de todos para conseguir lo que es justo no solo para Algeciras, ni para el Campo de Gibraltar, sino para el conjunto de la población española, que utilizan el medio de transporte del ferrocarril para su movilidad.

Si no dotamos del presupuesto necesario a la línea de conexión de Algeciras con Bobadilla, nunca podremos ser competitivos con el resto de Europa, y sobretodo nuestro puerto, con más de 200 conexiones marítimas, dejará de ser competitivo con respecto a otros puertos nacionales o internacionales, que ven incrementada las inversiones como contraprestación al apoyo al gobierno.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular presenta para su discusión y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar por esta Corporación Municipal los siguientes:

ACUERDOS:

Instar al Gobierno de España a:

1. *Aperturar inmediata del servicio presencial de las taquillas de las estaciones que hayan sido cerradas durante el mes de diciembre de 2020.*
2. *Modificar las partidas presupuestarias para incrementar el importe destinado a la Algeciras-Bobadilla, así como aunar todas las partidas que con nomenclatura “poco claras” están destinada a este tramo.*

Instar a la empresa RENFE a:

3.- Dotar, lo antes posible, de trenes más eficientes que permitan un viaje más seguro para los viajeros."


Por todo cuanto antecede, suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria,

ACUERDA

PRIMERO.- Por unanimidad del voto a favor de los 26 Señores Concejales asistentes (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	43/46



Domínguez), aprobar el punto primero y tercero de la moción presentada por el grupo Municipal Popular en relación a las aperturas inmediata de las taquillas de RENFE que han sido cerradas durante el mes de diciembre.

SEGUNDO.- Por 19 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 7 abstenciones (Señores: Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Marfil) aprobar el punto segundo de la moción presentada por el grupo Municipal Popular en relación a las aperturas inmediata de las taquillas de RENFE que han sido cerradas durante el mes de diciembre.

Quedando recogido, intervenciones, debate y votación desde la hora 3, minuto 33, segundo 56 a la hora 3, minuto 54, segundo 34, dando su comienzo en el siguiente enlace: <https://youtu.be/CxQJQMoaTZA?t=12836>

8.7.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A APOYO AL SECTOR CULTURAL.

La inclusión de este punto en el Orden del Día es ratificada por unanimidad.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, sobre el asunto anteriormente epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura es uno de los principales ámbitos que forman parte de la idiosincrasia de nuestro país. Se trata de un sector que emplea a más de 700.000 personas y aporta en torno a un 3 % del Producto Interior Bruto español (PIB).

Pero hablar de cultura es hablar de economía, de turismo, de hostelería, de lo social y, por supuesto de entretenimiento. Además, hablar de cultura es hablar de Flamenco. De ese arte en mayúsculas, reconocido hace 10 años como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO. Personas como Paco de Lucía, Camarón y otros tantos grandes artistas, que han enriquecido nuestra cultura con su arte, son símbolo de Andalucía y sobretodo, de España a nivel internacional.

Ciudades como Algeciras, Jerez de la Frontera, San Fernando y otras tantas representaciones de la provincia de Cádiz, han hecho que este arte se incremente a diario en adeptos que buscan en el flamenco un nuevo “estilo de vida”


Durante los nueve años de gobierno del Partido Popular en Algeciras, se ha hecho una clara y fuerte apuesta por la cultura y, por supuesto por el Flamenco, siendo ciudad natal del más grande de los artistas de la guitarra, Paco de Lucía.

Fruto del impulso de este arte, es el Encuentro Internacional de Guitarra “Paco de Lucía”, así como la recuperación del Certamen y Galardón Flamenco “Palma de Plata”, y el apoyo que desde este equipo de gobierno se le ha ofrecido siempre a artistas de nuestra ciudad y de otras ciudades del Campo de Gibraltar, así como a las academias.

Por el día internacional del Flamenco, el pasado 16 de noviembre de 2020, cuarenta artistas locales con el respaldo, entre otros de José Mercé, Alejandro Sanz,

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	44/46



Arcángel, Malú, Pepe de Lucía, Pablo Alborán, Luis Soler, Pablo López, Juan José Téllez y otros, firmaron un manifiesto de unidad en torno al flamenco, sobretodo tras los momentos vividos durante la pandemia que, según los artistas, “hacían que se tambaleara la supervivencia del flamenco”.

Trabajo a valorar es el realizado por la Peña Sociedad del Cante Grande, así como la enseñanza de todas las disciplinas flamencas que, desde el baile hasta la guitarra, son impartidas en nuestra Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro “José María Sánchez-Verdú”.

Pero el estudio de todas las disciplinas culturales, como antes decía, tienen cabida en Algeciras, y fruto de ello será el futuro Conservatorio profesional Paco de Lucía, que verá vida en los terrenos cedidos por este ayuntamiento, en la barriada de la Fuentenueva. Lo que era una utopía con el gobierno socialista, hoy con el gobierno de Juanma Moreno, está siendo una realidad; lo que era un punto continuo de reclamación de este ayuntamiento, hoy ya tiene previsto su proyecto, y donde la cultura ocupaba un ínfimo lugar, ahora ocupa uno de los primeros puestos.

Este Ayuntamiento, seguirá tendiendo la mano a los que han hecho de un hobby, un estilo de vida, y que lo han sabido transmitir a toda la población, cuando peor lo estaban pasando, durante el tiempo de confinamiento, ya que siempre hubo un artista que utilizara las redes sociales, o cualquier vídeo para sacar la sonrisa necesaria, cuando teníamos un familiar enfermo, o incluso un familiar fallecido y los datos que nos ofrecían las noticias no eran nada halagüeños.

Pero claro, no todo era “oro en un campo de minas”, este sector ha sabido adaptarse a los nuevos tiempos, pero también ha dejado de ingresar mucho dinero en concepto de lo que mejor saben hacer. Es el momento de estar con ellos, de arrimar el hombro e invertir en cultura, de dotar de ayudas como recientemente ha hecho el gobierno de la Junta de Andalucía, incluyendo en todas las ayudas al sector cultural.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular presenta para su discusión y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar por esta Corporación Municipal los siguientes:

ACUERDOS:

Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

Instar al Gobierno de España,

Instar a la Diputación Provincial de Cádiz y a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar:

3.- Dotar de ayudas al sector cultural y al sector del patrimonio histórico, gravemente afectado por la pandemia del COVID-19 y cuyos presupuestos se encuentran en debate en el Senado de España."

Por todo cuanto antecede, suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria por 18 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Viso, Rodríguez Salcedo y Domínguez), 7 votos en contra (Señores: Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual y Marfil)

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar la moción presenta por el Grupo Municipal Popular relativa a

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	45/46



apoyo al sector cultural, con la enmienda in voce realizada por el Grupo Municipal de Adelante Algeciras en cuanto a incluir a la administración local en el punto numero uno.

Quedando recogido, intervenciones, debate y votación desde la hora 3, minuto 54, segundo 35 a la hora 4, minuto 11, segundo 19, dando su comienzo en el siguiente enlace: <https://youtu.be/CxQJQMoaTZA?t=14075>

PUNTO NOVENO.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS QUE SE FORMULEN AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.-

No se trató ningún asunto con éste carácter.

PUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se efectúan ruegos y preguntas.

Quedando recogido desde la hora 4, minuto 11, segundo 20 a la hora 4, minuto 13, segundo 40, dando su comienzo en el siguiente enlace: <https://youtu.be/CxQJQMoaTZA?t=15080>

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos se dio por finalizada la sesión, levantándose de ella la presente acta, que firman el Ilmo. Señor Alcalde-Presidente y el Señor Secretario General. De todo lo cual, yo, como Secretario General del Ayuntamiento, certifico.

Algeciras, a la fecha señalada al margen de la firma electrónica.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Fecha	03/02/2021 10:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLT4BFUJZCB4CHWBD42DMU	Página	46/46

